bengan para dho Recevim.to y demas Cortejos que
Costumbre y para ello Libren Los medios que nece
sarios sean para dho fin

La Villa de Una Conformidad Dijo se an derecho las
Zien fs. de trigo que se mandaron sacar del Posito
para el panadeo y necesitando su continuacion
para el Abasto del Comun acordo se saquen
de dho Posito Ziento Zinquenta y nueve fs. de
trigo y se panadeen Vajo el ensayo echo de Ju
dar Libre al Posito Veinte y quatro Rs. y m.s
bres por fanega para Cuio fin se despache man
dam.to al Depositario

Y Con esto por no ofrecerse otra cosa se acavo este Ayu
tam.to y lo firmaron dhos S.res

Ldo. Baca — Dn. Martin Talon y Marin — Dn. Ireneo Mari y Melgar
Dn. Diego de Rueda y Balcarzel — Dn. Lorenzo Badi y Talon
Dn. Joseph Marin Padilla — Dn. Gines Guardio y Rueda

Ante mi
Joaquin Abella
Hordoñez

Decreto de 2 de febrero de 1748

En la Villa de Ziera a dos de febrero
de mill setecientos quarenta y ocho Los señores Lic.
Dn. Thomas Bacas Molero Abogado de los R.s Con